

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 206

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

Practicada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en la Capital, y debiendo hacerse en toda la provincia por partidos judiciales, he dispuesto que la del partido de Segovia dé principio el día 3 de Febrero, á cuyo efecto el Fiel contraste recorrerá uno por uno todos los pueblos que le componen, según ordena el art. 61 del reglamento.

En los pueblos en que al Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su ayudante D. Hilario González, á quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes, previa presentación del oficio en que conste la delegación del Fiel contraste.

No siendo posible fijar el orden en que se ha de recorrer los pueblos ni el tiempo de permanencia en ellos, los Sres. Alcaldes deberán tener dispuesto el local y mueblaje que según el art. 66 han de facilitar al Fiel contraste para la oficina en los días de comprobación, limpia la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento y todo preparado, para que á la llegada del Fiel contraste ó su ayudante, si éstos no hubieran podido dar aviso de ella con la debida anticipación, pueda practicarse la contrastación, que consistirá en el estampado ó marca de la letra V en todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Sabido por un Alcalde el día de la llegada del Fiel contraste ó su ayudante, ó personados éstos en el pueblo, lo participará á todos los vecinos que tengan necesidad de usar pesas y medidas en el ejercicio de sus industrias ó profesiones, estén ó no incluidos en la matrícula del comercio y de la industria, á fin de que acudan con ellas al local dispuesto para la contrastación y en las horas designadas por el Fiel

contraste ó su ayudante; advirtiéndoles que de no hacerlo se pasará á domicilio á practicarla, en cuyo caso los derechos serán dobles en conformidad al art. 77 del reglamento.

Ultimado el contraste de las pesas y medidas de los vecinos, se efectuará el de las que deben tener los municipios, según ordena el Real decreto de 10 de Mayo de 1892.

También se efectuará el de las medidas para áridos de que deban estar provistos los Pósitos desde Julio del año pasado, según ordené en mi circular de 19 de Junio, publicada en el Boletín del 21; advirtiéndolo á los señores Alcaldes que si á la llegada del Fiel contraste no están provistos de ellas y no hubiesen cumplido mi dicha circular, les impondré una multa que haré efectiva sin consideración alguna, debiendo, en este caso, abonar cuando después se contrasten, derechos dobles y además dietas y gastos de viaje, si por no querer hacerlo en la Capital, tiene que hacerse en las respectivas localidades, todo en conformidad al art. 78 del reglamento.

Confío en que los Sres. Alcaldes prestarán al Fiel contraste ó su ayudante cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, á lo que están obligados por el art. 66 y ejercerán las funciones de vigilancia sobre la más exacta observancia del reglamento, á que les obliga el art. 90, sino quieren incurrir en las responsabilidades que marca el artículo 101.

Segovia 30 de Enero de 1902.

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 196

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.

Concurso.

Habiendo quedado vacantes en el Escalafón de Maestros, la plaza núm. 1 de antigüedad en la primera clase, el 13 en la segunda, el 27 y 29 de antigüedad, y el 32 y 42 de mérito en la tercera, y en el de Maestras, el núm. 8 de mérito en la segunda clase y el 26 en la tercera; he dispuesto se anuncien á concurso en el Boletín oficial de la provincia, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en dicho periódico,

dico, presenten en la Secretaría de la misma, las instancias documentadas, quienes, conforme á lo preceptuado en la Real orden de 4 de Abril de 1882, se consideren con derecho á solicitarlas ó á ocupar las que resulten vacantes por consecuencia de la provisión de aquéllas.

Segovia 29 de Enero de 1902.
—El Gobernador Presidente, Leopoldo González Revilla.—
El Secretario, Justo Morales.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

La epidemia de glosopeda, que hace meses vienen padeciendo las ganaderías de las diferentes comarcas españolas, ha creado un estado de alarma en la opinión pública y ha producido un desconcierto en las precauciones adoptadas, así en lo que se refiere á evitar la propagación de la enfermedad como en el consumo de las carnes procedentes de reses atacadas de ella. Si el número de éstas fuese reducido, el extremar las precauciones sanitarias con disposiciones radicales sería obra fácil y plausible, pero siendo, como es, muy considerable la cantidad de reses atacadas, el imponer medidas violentas de enterramiento y quema de las carnes, no solamente puede perjudicar á respetables intereses de los ganaderos, sino también á la escasez y encarecimiento de las carnes para el consumo público, á cuya situación no se puede ni se debe ir sino por razones muy poderosas de evidente y considerable atentado á la salud pública, á fin de evitar el producir un daño mayor y seguro por eludir otro menor y problemático.

Esta Dirección general ha dirigido una consulta al Real Consejo de Sanidad acerca del consumo de las carnes pertenecientes á reses atacadas de glosopeda, y mientras dicho Cuerpo consultivo evacua su informe, considera lo más prudente atenerse sobre dicho particular, ó sea el consumo de carnes, á las disposiciones que de antiguo vienen rigiendo en España, y á lo que practican otros pueblos cuidadores de la higiene pública.

En la Real orden de 12 de Septiembre de 1848 sobre precauciones en

casos de epizootias, se dijo lo siguiente:

«Respecto al uso de los productos de los animales que mueran de esta enfermedad, convendrá que por ahora, y hasta tanto que las observaciones y experimentos practicados por Profesores destituidos de todo espíritu de partido no aclaren si esta enfermedad es ó no contagiosa, se prohíba el consumo de la cabeza y órganos que encierra, el hígado, pulmones, corazón, bazo, estómago, intestinos y las extremidades, cuidando las Autoridades de que se adopten todas las medidas convenientes, no tan sólo para que tenga puntual cumplimiento todo lo expuesto, sino también para que las pieles se disequen con calor en el acto de separarlas del cuerpo. En cuanto á las carnes, sólo bastará hacer una observación, y es que cuando esta enfermedad se presentó en los años 39 y 40, se demostró que la de las reses vacunas no produjeron el menor transtorno, y sólo se notó que cuando las reses murieron muy atacadas de esta enfermedad, el uso de sus carnes no ocasionó más que una ligera descomposición de vientre, lo que hizo el que se permitiera la venta de ella; de los demás ganados atacados, como el lanar y de cerda, no produjeron el uso de sus carnes daño alguno, ni á la especie humana, ni á los animales sanos».

Desde entonces á la fecha nada se ha dispuesto en España que contradiga esta disposición, por lo cual, mientras no se juzgue conveniente cambiar el estado actual de cosas, esta Dirección general dispone lo siguiente:

1.º De las reses atacadas por la glosopeda se prohíbe para el consumo público, y se inutilizarán, la cabeza y las vísceras, ó sean los pulmones, corazón, hígado, bazo, estómago é intestinos, y las extremidades.

2.º Las carnes podrán expendirse al público, si del reconocimiento que hiciesen los Inspectores Veterinarios, antes y después de la ocisión de la res, no resultase la conveniencia de inutilizarlas, por efecto del grado y clase de alteración que presentase aquélla, para lo cual se previene á los Inspectores la necesidad de que redoblen su celo en el reconocimiento de las reses.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 29 de Enero de 1902.)

Núm. 161

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Fresno de la Fuente.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Emilio López y otros seis electores de Fresno de la Fuente, en solicitud de que se den las órdenes oportunas, á fin de que don Juan Francisco Villas Provencio, no ejerza el cargo de Concejal para el que en el mes de Noviembre próximo pasado, ha sido elegido, por estar desempeñando el de Administrador de Correos desde el año 1899, después de la elección anterior á la del año actual, con el sueldo satisfecho por el Estado de 150 pesetas, razón por la cual le creen incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, y teniendo en cuenta que los recurrentes han dejado transcurrir el plazo que fija el Real decreto de 2 de Julio último, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que en el caso actual cumplió el día 30 de Noviembre próximo pasado, para protestar contra la capacidad ó compatibilidad de don Juan Francisco, para ser Concejal del Ayuntamiento de Fresno de la Fuente, y que con arreglo á lo consignado de una manera precisa en el art. 11 del citado Real decreto, en modo alguno podrán admitirse por los Ayuntamientos que son los encargados de cursarlas las protestas contra la capacidad de los electos Concejales; la Comisión acuerda desestimar por extemporánea la instancia de los Sres. López y demás firmantes de la misma, é interesar del Sr. Gobernador civil se sirva disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* dentro del plazo de quinto día, según previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándolo así al Alcalde de Fresno de la Fuente, para su conocimiento y el de los interesados.

Arbitrios.—Segovia.—San Ildefonso y Donhierro.—Examinados los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruidos por los Ayuntamientos de Segovia, San Ildefonso y Donhierro, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que resulta en los respectivos presupuestos para el próximo año de 1902, y resultando de los referidos expedientes que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, sin que por los repetidos Ayuntamientos se haya hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador los expedientes de referencia, informándole que procede elevarles á la Superioridad á fin de que á los Ayuntamientos de esta Ciudad, San Ildefonso y Donhierro, se les conceda la autorización que solicitan, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Sanidad.—Martín Muñoz de las P. sadas.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil, é interpuesto por D. Lope Sanz Bernal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las P. sadas, que desestimó su pretensión de ser nombrado Farmacéutico titular, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el

oportuno expediente; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador con devolución del expediente de referencia, que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Lope Sanz y Bernal, y declarar válido el acuerdo de la Junta municipal de Martín Muñoz de las P. sadas, por el que se prorrogó el contrato que tenía estipulado para el desempeño de la titular de Farmacia con D. Juan de Dios Redondo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Suprimida por acuerdo de la Diputación provincial, adoptado en sesión de 7 de Octubre último, para desde 1.º de Enero del próximo año de 1902, la subvención que se tenía asignada para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, que de subseguirse quede por tanto solo á cargo del Ayuntamiento de la Capital, por cuenta de su presupuesto y de los fondos de la Junta de Linajes, la Comisión acuerda:

1.º Que se manifieste al Ayuntamiento de esta Capital, si para el objeto de la Escuela de Artes y Oficios, quiere continuar con el arrendamiento del edificio, propiedad de la Diputación, donde aquella se halla instalada por la renta anual que hoy se halla establecida de 300 pesetas, sin perjuicio de que si la Diputación lo necesitase para establecer Escuela de Comercio, ú otro fin análogo, quedará rescindido el contrato, previo plazo prudencial para desalojar el local.

2.º Que se manifieste á los señores Diputados, individuos que constituyen la Junta de dicha Escuela de Artes y Oficios, D. Julio Páramo, D. José Ramirez y D. Atilano González, que el 31 del mes actual, deben cesar en el ejercicio de dicho cargo, formalizando el correspondiente inventario valorado de los muebles y efectos en aquella existentes, determinando la tercera parte que á la Diputación correspondía.

Idem.—Manifestado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en comunicación de 30 de Noviembre último, que el Farmacéutico D. Miguel Llovet, está dispuesto á hacer la rebaja del 40 por 100 del importe total de las recetas que despaché, con destino á aquel Establecimiento; la Comisión acuerda estar conforme con lo hecho hasta ahora por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, y encargarle que para el suministro de las medicinas desde 1.º de Enero próximo, procure conferenciar con todos los Farmacéuticos de la Capital, y contrate el expresado servicio con aquellos que se hallen conformes con la rebaja del 40 por 100, en la forma que estime más conveniente.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Conforme á lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales, en comunicación de 27 del actual; la Comisión acuerda con el fin de estimular al personal subalterno de peones camineros afectos á aquella Dirección, premiar á uno de los que por cada partido judicial más se han distinguido por su laboriosidad y constancia en el trabajo, con la gratificación de 12 pesetas 50 céntimos, que les será satisfecha con cargo al capítulo de material de carreteras del presupuesto en ejercicio, designando para esa recompensa á los siguientes peones camineros:

Francisco Suárez, afecto á la carre-

tera de Segovia á Venta del Portillo, por el partido de Segovia.

Rafael Rivera, afecto á la primera sección de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, por el partido de Sepúlveda.

Antonio Cusamio, afecto á la segunda sección de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, por el partido de Riaza.

Pedro Sacristán, afecto á la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, por el partido de Santa María de Nieva.

Leoncio Carral, afecto á la cuarta sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, por el partido de Cuéllar.

Cuentas municipales.—La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Villeguillo, 1896-97; Lastras del Pozo, 1895-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.

Cabezuela.—Vista una instancia remitida por el Sr. Gobernador civil, y suscrita por D. Gervasio García Ruiz, vecino de Cabezuela, y Alcalde que fué de dicho pueblo en el bienio de 1897-99, manifestando que al cesar en este cargo quedaron en la Secretaría municipal los documentos de cargo y data, relacionadas en las cuentas de aquellos periodos económicos, encargando al Secretario procediese á la confección de las cuentas respectivas, lo que no ha verificado, sin que al recurrente le sean devueltos los documentos en cuestión; la Comisión acuerda emitir informe el Sr. Contador de fondos provinciales, respecto de dicha instancia.

Adrados.—Examinada una comunicación remitida é informe por el Sr. Gobernador civil, y suscrita por el Alcalde de Adrados, en la que éste manifiesta que en 24 de Noviembre último, presentó al Ayuntamiento las cuentas municipales del periodo de 1900, para que se las diera la tramitación correspondiente, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya verificado, fundándose el Regidor primero en que él no es quien tiene que decretar para que pasen al Síndico; la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de que se trata, que inmediatamente obligue al expresado Concejal ó Regidor primero, á que sin pérdida de tiempo, y bajo su más estrecha responsabilidad, decreto lo procedente para que dichas cuentas pasen á informe del Síndico y demás que proceda, ó en otro caso le será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que queda conminado, ordenando además á la Corporación que, en caso de que el referido Concejal continúe negándose al cumplimiento de este deber, lo ponga á la mayor brevedad en conocimiento de esta Comisión provincial.

Veganzones.—Manifestado por el Sr. Gobernador civil que, en sesión de 28 de Septiembre último, notificó al Ayuntamiento de Veganzones la Real orden de 13 del mismo mes, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Martín, D. Tomás López y D. Gregorio García, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 27 de Agosto de 1900, cuya Real orden fué también notificada á los recurrentes, y que la Corporación mencionada acordó en la misma sesión manifestar á la Comisión provincial si los procedimientos incoados han de continuar en suspenso ó de continuarlos, si todo el valor de los bienes embargados han de quedar detenidos, ó devolver á los in-

teresados el sobrante una vez satisfechas las dietas al Delegado y demás gastos consiguientes; la Comisión acuerda ordenar al referido Ayuntamiento de Veganzones, que ateniéndose en un todo á lo acordado por esta Comisión provincial en la mencionada sesión de 27 de Agosto de 1900, cuya disposición ha sido confirmada por la Real orden de referencia, continúe sin demora los procedimientos ejecutivos incoados contra los Sres. D. Francisco Martín y D. Tomás López, hasta la venta de los bienes embargados á los mismos y pago con su importe de las dietas reclamadas por el Delegado don Segundo Hernando, ordenándole además que el sobrante si lo hubiere, le retenga en la Depositaria del Municipio, para responder de las responsabilidades que pudieran alcanzar á dichos interesados, al finiquitar las cuentas de su referencia, correspondientes á los años de 1881-82 y 1882 á 83, y que de haber satisfecho al expresado Sr. Hernando las dietas que devengó, de conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, ó á esta Comisión provincial, que es el texto literal del acuerdo recurrido hoy confirmado por la repetida Real orden de 21 de Septiembre último.

Resumen de las cuentas municipales en el mes de Diciembre de 1901.

PARTIDOS	Existencia anterior		Ingresos en este mes	Devoluciones	Aprobadas	Quedan existentes	
	Antiguas	Corrientes				Antiguas	Corrientes
Cuéllar	25	103	7	5	3	29	94
Riaza	261	48	5	29	4	237	42
Santa María de Nieva	231	5	6	5	297	5	639
Segovia	231	5	6	5	297	5	639
Sepúlveda	231	5	6	5	297	5	639
TOTALES	668	673	20	44	44		

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia 28 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 195
CONSEJO DE ESTADO.
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Secretaría
RELACIÓN de los pleitos incoados ante este Tribunal.
D. Mariano Blanco Hernández, vecino de Segovia, contratista de obras, contra la Real orden del suprimido Ministerio de Fomento, de 24 de

Enero de 1895, sobre derecho á indemnización por desperfectos en el trozo 1.º de la carretera de Cuéllar á Olmedo (Segovia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

Núm. 203

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación de los pagares de compradores de bienes desamortizados cuyo vencimiento corresponde al mes de Febrero de 1902, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados según dispone la Ley de 13 de Julio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al del vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
						Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Escalona.	Escalona	Dehesa loyal	Propios	Escalona	1.º Febrero 1902	2.289'25	2.289'25
Idem de Pelayos	P. layos	Idem	Idem	Pelayos	17 Febrero 1902	517'34	517'34

Segovia 29 de Enero de 1902.—El Interventor de Hacienda, Anastasio López.

Núm. 177

Alcaldía de Castroserracín.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y los que se consideren con agravios con motivo de las clasificaciones hechas, entablen si lo conceptúan conveniente las reclamaciones conducentes; pues pasado dicho periodo, no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Castroserracín 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Dalmacio Peña.

Núm. 176

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo los interesados que en él figuren, si se hallan perjudicados, pueden hacer sus reclamaciones; transcurrido el mismo, no se oirá ninguna aunque sean justas.

Riaguas 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cipriano de Dios Mate.

Núm. 175

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Se halla terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Hacienda.

Santo Tomé del Puerto 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Patricio García.

Núm. 180

Alcaldía de Bercial.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año natural de 1902, el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie al público en el Boletín oficial de la provincia por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que éste tenga su inserción en el citado Boletín, para que todo contribuyente que en él figura pueda pasar á examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho periodo, no se oirá reclamación alguna.

Bercial 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Portero.

Núm. 186

Alcaldía de Monterrubio.

Vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que el que desee obtenerla presente solicitud al Sr. Alcalde Presidente del mismo en término de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio; su dotación consiste en 15 pesetas anuales, que percibirá el agraciado del presupuesto en ejercicio.

Monterrubio 27 de Enero de 1902.—Eleuterio García.

Núm. 187

Alcaldía de Cabañas.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la Depositaria de los fondos municipales de este distrito municipal, la cual está dotada con 60 pesetas y 45 céntimos, que se hallan consignadas en el presupuesto del actual año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcal-

dia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, quedando obligado el que resulte agraciado con dicho cargo, á prestar las fianzas que el Ayuntamiento acuerde.

Cabañas 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 188

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1902, queda puesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas en él comprendidas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de San Mamés 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Mate.

Núm. 189

Alcaldía de Muñozpedro.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarle cuantos contribuyentes comprendidos en él tengan por conveniente y presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo, no les serán admitidas.

Muñozpedro 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 190

Alcaldía de Alconada.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de todos los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el presente año natural de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde el de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia del presente anuncio, para que sea examinado por todos los individuos que en él figuran y presenten las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Alconada 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Santiago Cáceres.

Núm. 191

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de servir de base para el próximo año corriente de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los individuos en él incluidos hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Laguna de Contreras 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Melero.

Núm. 183

Alcaldía de Cantalejo.

Ignorándose la residencia actual de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército de este año; Silverio San Hipólito Martín, hijo

de Cándido y Anselma, y Santiago Gimeno García, de Manuel y Manuela; se les cita por el presente á estos ó sus padres, para que comparezcan al acto de la rectificación definitiva, el día ocho del próximo mes de Febrero, si antes de dicho día no hacen las reclamaciones consiguientes para su exclusión, pues en caso contrario tendrán que continuar incluidos sin perjuicio de que en su día y caso se les declare prófugos.

Cantalejo 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julián Grimáu de Ursa.

Núm. 185

Alcaldía de Yanguas.

No habiéndose provisto por falta de aspirantes la plaza de Médico titular de este término municipal, anunciada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 137, correspondiente al día 15 de Noviembre último, se anuncia nuevamente la vacante de dicho cargo, dotada con el sueldo anual de 362'50 pesetas, pagadas por trimestres de estos fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres, servicios de beneficencia y sanidad y casos de oficios.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar las solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de su título profesional y hoja de servicios, quedando el agraciado en libertad de contratar la asistencia con los vecinos que la deseen.

Yanguas 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 201

Alcaldía de San Ildefonso.

Por el presente se cita á los mozos alistados en este pueblo y naturales del mismo para el reemplazo del Ejército del año actual, de ignorado paradero, Ramón María Barbero, hijo de Frutos y Jacinta; Jerónimo Morato Yepes, hijo de José y Dolores; Carlos García Sánchez, hijo de Felipe y Victoriana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 8 de Febrero próximo á las diez de la mañana al acto de la rectificación definitiva y cierre de listas del alistamiento; pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios que la ley les impone.

San Ildefonso 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Matias Budia.

Núm. 194

Alcaldía de Hontoria.

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito, para el presente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les asista; pues pasado que sea éste por muy legales que sean, no serán admitidas.

Hontoria 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Núm. 184

Alcaldía de Pinilla-Ambroz.

Don Gervasio Herranz Manso, Regidor primero del Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz en la provincia de Segovia por hallarse en uso de licencia el Sr. Alcalde Presidente.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el

reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5 art. 4.º de la ley, el mozo Dimás Callejo Gómez, hijo de Galo y Felipa, uno y otros de ignorado paradero, quienes fueron citados en esta misma forma para el acto de la rectificación de referido alistamiento, sin que el mismo compareciera ni personas que legalmente le representara, se les vuelve a citar por medio del *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que comparezcan ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 8 de Febrero próximo y hora de las once, en el cual ha de tener lugar el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; aperecidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Pinilla-Ambroz 27 de Enero de 1902.—El Regidor primero, Gervasio Herranz.

Núm. 192

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Zarzuela del Pinar 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Olmo.

Núm. 193

Alcaldía de Torre Val de San Pedro.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito municipal, para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren justas á su derecho; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Torre Val de San Pedro 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 207

Alcaldía de Revenga.

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar por escrito sus reclamaciones.

Revenga 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Simón Cañas.

Núm. 198

Alcaldía de Labajos.

Por terminar el contrato con el que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 790 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y dos familias pobres y demás casos establecidos por el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza diri-

girán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; también pueden contratarse las iguales con los vecinos acomodados.

Labajos 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Frechel.

Núm. 199

Alcaldía de Labajos.

Vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de 50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, teniendo lugar su provisión con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Marzo de 1864.

Labajos 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Frechel.

Núm. 200

Alcaldía de Labajos.

Por terminar el contrato con el que la venia desempeñando, se anuncia la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y dos familias pobres y demás casos establecidos en el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; también pueden contratar las iguales con los vecinos acomodados.

Labajos 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Frechel.

Núm. 202

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la pesca del río Duratón de este término municipal, que se celebró el día 26 del corriente, según se hallaba anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 9, se saca á nueva subasta para el día 2 de Febrero próximo, ó de aquél que por falta de no poderse celebrar en este día por causas legítimas acuerde el Ayuntamiento celebrarla, sin más anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya subasta se celebrará conforme á lo dispuesto en el anuncio inserto en el indicado *Boletín*, sujetándose los licitadores al hacer sus proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de Sobrepeña 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Víctor Barrio.

Núm. 208

Alcaldía de Ochando.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que, con arreglo á derecho, tengan por conveniente.

Ochando 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gervasio Sastre.

Núm. 215

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Miguel Margareto Velasco, vecino que fué de esta Capital, hoy su viuda y testamentaria D.ª Tomasa Gimeno Gómez, representada por el Procurador don Julián Casado, contra D. Bonifacio Gómez Marcos, vecino de Torrecaballeros, en su anejo Cabanillas, sobre pago de noventa y seis pesetas y cuarenta céntimos, intereses legales y costas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, que le fueron embargados en nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis:

Una vaca, pelo negro, edad de seis á siete años, llamada «Larguita»; sale á subasta en 325 pesetas.

Otra vaca, llamada «Garvosa», pelo retinto, de edad de ocho á nueve años; en 250 idem.

Cuatro cerdas, ó sea un cerdo y tres cerdas jarás; en 250 idem.

Una yegua cerrada, como de siete cuartas de alzada, pelo rojo; en 300 idem.

Una potra de tres años, pelicana, de alzada de seis cuartas y media; en 350 idem.

Una vaca llamada «Rubia», pelo rojo claro, de cinco años; en 375 idem.

Una chota como de dos años, pelo negro; en 250 idem.

Un choto de dos años, pelo rojo; en 150 idem.

El remate tendrá lugar el día trece de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del mismo, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que pueden hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; advirtiéndose, que la edad fijada á los ganados, es la que tenían á la fecha del embargo.

Dado en Segovia á veintinueve de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 182

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos á instancia de don Angel Gómez Marcos, D. Aquilino Herrero Gómez y Polonio Gómez Llorente, vecinos de Torrecaballeros, sobre declaración de pobreza, para litigar con D. Justo Vicente López, en el juicio ejecutivo por este promovido, sobre pago de mil cincuenta pesetas, y después de sustanciada en forma referida demanda de pobreza, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintidós de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; en el ejecutivo que se sigue entre partes de la una como demandante D. Justo Vicente López, domiciliado en Navafria, de profesión maderista, representado por el Procurador D. Alejandro de Frutos del Barrio, y dirigido por el Letrado D. Gregorio Bernabé Pedra-

zuela, y de la otra D. Angel Gómez Marcos, D. Aquilino Herrero Gómez y D. Polonio Gómez Llorente, todos mayores de edad, y vecinos de Torrecaballeros, y labradores de profesión, á los que representa el Procurador D. Román Huertas Illera, y les defiende el Letrado D. Rafael Rey, siendo parte en el incidente promovido por la representación de éstos, para que se les declare pobres, para litigar con el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro á Angel Gómez Marcos, Aquilino Herrero Gómez y Polonio Gómez Llorente, pobres, en el sentido legal para litigar en los incidentes suscitados por consecuencia de la ejecución, promovida contra ellos, á instancia de Justo Vicente López, y con derecho por lo tanto á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la mencionada ley, con respecto al declarado rebelde D. Justo Vicente López, publíquese por edictos en la forma legal acostumbrada sino se pidiere por la parte del Procurador Huertas, que se notificase personalmente la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.

Y para que sirva de notificación á D. Justo Vicente López, que no ha comparecido en los autos, expido el presente que firmo en Segovia á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.

Núm. 204

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

EDICTO.

En la noche del día trece del actual, fué sustraída de la vecina de La Losa, Dionisia Herranz Tonés, una burra, pelo pardo, de edad cuatro años y medio, de una alzada pequeña, estaba herrada de las manos, y en la mandíbula superior tenía un diente de los que titulan escarchados.

Por este hecho se ha incoado causa criminal en este Juzgado de instrucción de Segovia, y se ha acordado se publique el presente para la busca de la burra referida que se supone robada y detención de las personas en cuyo poder se encuentre.

En su virtud encargo á los individuos de la policía judicial y ruego á las autoridades tanto civiles como militares, se dignen practicar las diligencias necesarias para averiguar el paradero de dicha caballería, que pondrán á disposición de este Juzgado con los tenedores de la misma.

Dado en Segovia á veintinueve de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

Núm. 205

Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, quedando encargado de ella hasta tanto que se provea, el Secretario del Ayuntamiento del mismo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal, en término de veinte días.

Torrecilla del Pinar 28 de Enero de 1902.—El Juez municipal, Felipe Galindo.

SUPLEMENTO

A L

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 31 DE ENERO DE 1902.

Suscripción

para elevar un monumento á la memoria de S. M. el Rey D. Alfonso XII

(q. e. p. d.)

Suma anterior, 393'35 pesetas.

Ayuntamiento de Segovia.

Secretaría. — D. Clemente García Zamarríego, 1 peseta; Pedro Alonso García, 0'30; Antonio Rey Olalla, 1; Benigno López Tobar, 0'50; Paulino Gómez del Pozo, 0'50; Gervasio Redoli García, 0'30; Remigio García, 0'10; Pedro de la Cruz Bejar, 0'10; Valentin Santiuste Albasanz, 0'10; Sergio Núñez Barahona, 0'10; Pedro de Benito Silvestre, 0'10; Martín Entero Herranz, 0'10; Francisco López Pascual, 0'10; Rogelio Urrialde López, 0'10; Robustiano Herrero, 0'10; Basilio Velasco García, 0'10; Pablo Roldán Palomino, 0'10; Ezequiel del Barrio, 0'10; Juan Herranz Maire, 0'10; Emilio Mediero, 0'10; Celedonio Huertas, 0'10.—Total, 5'10.

Matadero.—D. Ildefonso Martínez Bautista, 0'50; Fidel Herrero Abril, 0'25; Tomás Gómez Olalla, 0'25; Juan Antonio de Andrés, 0'10; Francisco Pascual, 0'10; Isidro Esteban Sanz, 0'10; José Marazuela, 0'10; Tomás Rueda Matesanz, 0'10.—Total, 1'50.

Consumos.—D. Rafael Barrio, 1; Manuel Portabales, 0'25; Angel Chamorro, 0'25; Julián Fernández, 0'25; Angel Sánchez, 0'25; Juan Isabel, 0'25; Macario Caño, 0'25; Tomás Guedán, 0'25; Pedro Vicente Mesa, 0'25; Aniceto Sánchez Avila, 0'25; Sagar Fernández Hernández, 0'10; Mariano Pastor Espejo, 0'25; Inocencio Llanos, 0'10; Agapito Pasagali, 0'20; Félix Alvarez, 0'20; Primitivo Garzón, 0'20; Victorio de San José, 0'10; Juan Martín, 0'10; Francisco Maganto, 0'10; Víctor Pastor, 0'10; Remigio Soria, 0'10; Sotero Blanco, 0'10; Rufino Isabel, 0'10; Matías de Andrés, 0'10; Manuel Palomo, 0'10; Mariano García, 0'10; Ruperto Gómez, 0'10; Eusebio Mesonero, 0'10; Eduardo Velasco, 0'10; Lucio Velasco, 0'10; Laureano Abad, 0'10; Cayetano Antón, 0'10; Eduardo Sebastián, 0'10; Desiderio López, 0'10; Ezequiel Herrero, 0'10; Juan Peral, 0'10; Diego Pescador, 0'10; Gabino del Río, 0'10; Patricio Velasco, 0'10; José Martín Brel, 0'10; Francisco Martín, 0'10; Mariano Martín, 0'10; Rafael García, 0'10; Joaquín García, 0'10; Gregorio Garde, 0'10; Angel Ortega, 0'10; José Morera, 0'10; Jenaro Arribas, 0'10; Roque Rodríguez, 0'10; Nazario Maganto, 0'10; Andrés Maroto, 0'10; Abelardo Fernández, 0'10; Agapito

Miguel, 0'10; Carlos Soria, 0'10; Bernardo de la Calle, 0'10; Félix Huertas, 0'10; Mariano del Barrio, 0'10; Quirico Lobo, 0'10; Frutos de la Asunción, 0'10; Ricardo Palomo, 0'10; Fabián Sayalero, 0'10; Claudio Ruiz, 0'10; Felipe Llorriaga, 0'10; Juan Martín Tribiños, 0'10; Pedro Llorente, 0'10; Mariano Ondero, 0'10; Apolinar Lobo, 0'25; Pablo Antona, 0'10; Nicolás Pascual, 0'10; Aniceto Martín, 0'10; Juan Sáez Velázquez, 0'10; Isidro Barrio, 0'10.—Total, 10'15.

Cementerio.—D. Luis Antonio Martín Iglesias, 0'50; Quintín González Rodríguez, 0'20; Donato del Río Rico, 0'20; Francisco Costa Galindo, 0'20.—Total, 1'10.

Sancti-Spiritus. — D.^a Francisca Martín, 0'10; D. Antonio Muñoz, 0'10; Anastasio Merino, 0'10.—Total, 0'30.

Guardia municipal y serenos.—D. Marcos Gerónimo González, 0'10; Martín de Martín, 0'10; Cipriano Pato, 0'10; Manuel Fernández, 0'10; Agustín Barreno, 0'10; Esteban Sevillano, 0'10; Felix Villoslada, 0'10; Tomás Rincón, 0'10; Pedro Sánchez de los Rios, 0'10; Abdón Martín Carretero, 0'10; Manuel Hernanz Berzal, 0'10; Román Yubero Gómez, 0'10; Epifanio Escolar Manso, 0'10; José Martínez Baños, 0'10; Andrés González Muncio, 0'10; Ramón Martín Pecharromán, 0'10; Ignacio Garrido Martín, 0'10; Julián Bautista Hernanz, 0'10; Matias Martín Aragoneses, 0'10; Juan Santander Diaz, 0'10; Miguel Llorente del Barrio, 0'10; Serapio Barreno Herranz, 0'10; Nicolás Leonor Duque, 0'10; Pablo Soto Alvarez, 0'10; Braulio Pedrazuela, 0'10; Mateo Martín Martínez, 0'10; Braulio Pérez Lobo, 0'10; Fermín Merino Gonzalo, 0'10; Roque López González, 0'10; Crescencio Ruiz Elguera, 0'10; Ambrosio Rodríguez, 0'10.—Total, 3'10.

Limpieza.—D. Aniceto Aguado Andrés, 0'10; Raimundo García Sanz, 0'10; Ramón Huertas García, 0'10; Sinforiano Prieto, 0'10; Gregorio de Pablos, 0'10; Pedro de la Torre Sanz, 0'10; Fructuoso Gregorio Hoyos, 0'10.—Total, 0'70

Arbolado.—D. Ceferino Gómez Alvarez, 0'10; Julián Huertas García, 0'10; Remigio González García, 0'10; Ruperto Herranz, 0'10; Ambrosio Herrero, 0'10; Gregorio Estebanez Saldaña, 0'10; Francisco Herranz Sanz, 0'10; Quiterio Alonso Torres, 0'10; Santos Arranz, 0'10; Lucas de la Orden de Diego, 0'10; Manuel Martín Rojo, 0'10; Enstaquillo Llorente, 0'10; Cayetano Agejas, 0'10; Marcelo Lainez, 0'50.—Total, 1'80.

Audiencia provincial de Segovia.—D. Federico Stern y Enebra, Presidente, 1; Felipe Gallo Díez, Magis-

trado, 1; Angel Terradillos y Brea, ídem, 1.—Total, 3.

Juzgado de instrucción de Riaza.—Juez, D. José López Cardona, 1 peseta; Secretario, Faustino Rodríguez, 0'50; Alguacil, Deogracias Herranz, 0'25; Idem, Ignacio Montero, 0'25; Jefe de la Cárcel, Fulgencio Asenjo, 0'50; Procurador, Juan R. Rodríguez, 0'50; Idem, Félix Alonso, 0'50; Idem, Simón de San Andrés, 0'50.

Juzgado municipal de Riaza.—Juez, D. Antonio Arranz, 1; Fiscal, Antonio Moreno, 1; Juez suplente, Victorino García, 0'50; Fiscal ídem, Francisco García, 1.

Juzgado municipal de Alconada.—Juez, D. José Berzal, 0'68; Fiscal, Pedro Gadea, 0'66; Secretario, Pedro Caridad, 0'66.

Juzgado municipal de Aldealengua.—Juez, D. Andrés de Diego, 0'50; Fiscal, Benigno Mate, 0'50; Secretario, Alejandro Crespo, 0'25.

Juzgado municipal de Aldehorno.—Juez, D. Domingo Pérez, 0'75; Idem suplente, Pedro Melero, 0'75; Fiscal, Domingo Salvador, 0'75; Secretario, José González, 0'75.

Juzgado municipal de Ayllón.—Juez, D. Eduardo Martín, 1; Idem suplente, Estanislao Sánchez, 0'50; Fiscal, Julio Montejo, 1; Idem suplente, Conrado Agueda, 0'50; Secretario, Enrique Rodríguez, 1.

Juzgado municipal de Becerril.—Juez, D. Eustaquio Bahón, 1; Secretario, Pedro Fernández, 1.

Juzgado municipal del Campo.—Juez, D. Angel Martín, 0'75; Fiscal, Elías García, 0'50; Juez suplente, Pedro González, 0'50; Secretario, Maroto Gallego, 0'50.

Juzgado municipal de Cedillo.—Juez, D. Clemente Rodríguez, 1; Fiscal, Enrique López, 0'50; Secretario, Jenaro Sanz, 1.

Juzgado municipal de Cilleruelo.—Juez, D. Juan Gimeno, 0'50; Fiscal, Alejo Gimeno, 0'25; Secretario, Felipe Mate, 0'25.

Juzgado municipal del Corral.—Juez, D. Domingo Hernández, 0'75; Idem suplente, Melchor Arribas, 0'50; Fiscal, Ildefonso de Diego, 0'50; Secretario, Esteban de Diego, 0'50.

Juzgado municipal de Estebanvela.—Juez, D. Leonardo Herrero, 1; Idem suplente, Domingo Bribiesca, 0'25; Fiscal, Lucio Simón, 0'25; Secretario, Juan Parra, 1.

Juzgado municipal de Fresno.—Juez, D. José Sanz, 0'50; Fiscal, Cecilio Pilon, 0'50; Secretario, Victoriano Provencio, 0'50.

Juzgado municipal de Fuentemizarra.—Juez, D. Facundo Granda, 1; Juez suplente, Fabián Yagüe, 0'50; Fiscal, José Calvo, 0'50; Secretario, Andrés de Hoz, 0'50.

Juzgado municipal de Grado.—Juez, D. Francisco Bravo, 1.

Juzgado municipal de Languilla.—Juez, D. Mariano Martín, 0'75; Secretario, Sotero Arranz, 0'75.

Juzgado municipal de Linares.—Juez, D. Longinos Saja, 0'50; Fiscal, Bernardino Cristóbal, 0'25; Secretario, Isaac de Hoz, 0'50.

Juzgado municipal de Maderuelo.—Juez, D. Vicente Bermúdez, 1; Idem suplente, Santos García, 1; Fiscal, Agapito Martín, 1; Secretario, Juan de Lama, 1.

Juzgado municipal de Madriguera.—Juez, D. Doroteo Sanz, 1; Fiscal, Manuel Sanz, 1; Juez suplente, Julián Sanz, 1; Secretario, Antonio Medrano, 1.

Juzgado municipal de Montejo de la Serrezuela.—Juez, D. Quintín Alonso, 1; Fiscal, Francisco del Cura, 1; Secretario, Antonio Baciero, 1.

Juzgado municipal del Moral.—Juez, D. Rufino Gutiérrez, 1; Fiscal, Diego Cristóbal, 1; Secretario, Santiago de la Cruz, 1.

Juzgado municipal del Muyo.—Juez, D. Domingo Arranz, 1.

Juzgado municipal de Onrubia.—Juez, D. Modesto Gil, 1; Idem suplente, Primo Ayuso, 1; Fiscal, Agustín Rubio, 1; Secretario, Eusebio de Hoz, 1.

Juzgado municipal de Pajares.—Juez, D. Deogracias Alonso, 0'50; Fiscal, Manuel Berzal, 0'50; Secretario, Santiago Marinas, 0'50.

Juzgado municipal de Pradales.—Juez, D. José García, 1; Idem suplente, Francisco Hernando, 0'50; Secretario, Mariano García, 0'50; Fiscal suplente, 0'50.

Juzgado municipal de Riofrío.—Juez, D. Fabián Gil, 0'75; Idem suplente, Santos Rodríguez, 0'25; Fiscal, Salvador García, 0'25; Secretario, Ignacio de Lama, 0'25.

Juzgado municipal de Saldaña.—Juez, D. Félix Arranz, 1; Secretario, Paulino Arribas, 1.

Juzgado municipal de Santibáñez.—Juez, D. Bernabé Sanz, 0'50; Secretario, Lucas Fernández, 0'50.

Juzgado municipal de Sequera.—Juez, D. Jerónimo Gutiérrez, 0'75; Idem suplente, Ciriaco Martín, 0'25; Fiscal, Roque Delgado, 0'50; Idem suplente, Fermín García, 0'25; Secretario, Florentino Martín, 0'75.

Juzgado municipal de Serracín.—Juez, D. Juan Martín, 0'50; Fiscal, Casimiro Matos, 0'50; Secretario, Benifacio Arranz, 0'50.

Juzgado municipal de Valdevacas.—Juez, D. Rafael Izquierdo, 0'50; Idem suplente, Pedro Alvaro, 0'50; Fiscal, Raimundo Sanz, 0'50; Secretario, Pedro Sanz, 0'50.

Juzgado municipal de Valdevarnés,

—Juez, D. Cosme González, 1; Fiscal, Cecilio Granda, 1; Secretario, Francisco Sanz, 1.

Juzgado municipal de Valvieja.—Juez, D. Juan de Antonio, 1; Idem suplente, Pablo Azuara, 1; Fiscal, Ezequiel Martín, 1.

Juzgado municipal de Villacorta.—Juez, D. Nicanor Ortega, 1; Idem suplente, Gabino Bocos, 1; Fiscal, Jacinto Ortega, 1; Secretario, Gregorio de Diego, 1.

Juzgado municipal de Aldeanueva de la Serrezuela.—Juez, D. Pedro Pérez, 1; Fiscal suplente, Martín Sanz, 1.

Juzgado municipal de Villaverde de Montejo.—Juez, D. Manuel Mayor, 1.—Total, 84'50.

Real Sitio de San Ildefonso.—Don Baldomero Cabrera, 1; Antonio Armengol, 1; Florentino Mañas, 1; José Costa, 1; Abdón Madrid, 1; Matías Budia, 1; Pedro Pozo, 1; Santos Cabrero, 1; José del Peso, 1; Antonio de Castro, 1; Manuel Llenderozas, 1; Primo Aparicio, 1; Juan Velasco Criado, 1; Juan Torrego, 0'50; Juan Gómez, 0'25; Celso Calle, 0'50; Mariano Costa, 0'25; Juan Pérez, 0'25; Martín Lozano, 0'25; Mariano Masada, 0'50; Juan Sánchez, 0'50; Serafín Fáfula, 0'50; José María Folgueiras, 0'50; Felipe Mansino, 0'50; Eduardo Alonso, 0'25; Jacinto Pascual, 0'25; Manuel Marcos, 0'25; Manuel Pérez, 0'25; Nicasio Gala, 0'25; José Alonso, 0'25; Fernando de Diego, 0'25; Doroteo Vázquez, 0'25; Demetrio Panea, 0'25; Aquilino Arévalo, 0'25; Agustín Rodríguez, 0'25; Juan Díaz, 0'25; Francisco García, 0'25; Angel Fraile, 0'25; Antonio Martín, 0'25; José García, 0'50; Felipe Martín, 0'25; José Escudero, 0'10; Pedro García, 0'50; Lucía Medina, 0'25; Miguel Sanz, 0'25; Francisco Pérez, 0'25; Eduvigis Puente, 0'10; Eustasio Juárez, 0'25; Patricio Juárez, 0'25; Laureano Martínez, 0'10; Juana Méndez, 0'10; Blas Hernan, 0'50; Luis de Castro, 1; Santiago González, 0'20; Victoriano Alonso, 0'20; Toribio de Lucas, 0'10; Martín Alejandro, 0'10; Pedro Arribas, 0'50; Lucio Hernández, 0'30; Vicente Santos, 0'25; Mariano Heras, 0'25; Mateo de Miguel, 0'25; Toribio Matesanz, 0'30; Miguel Salinas, 0'25; Mateo Sanz, 0'10; Aniceto Maderuelo, 0'10; Mariano Pérez, 0'10; Juan Madrid, 0'10; Juana Laguna, 0'10; Pedro Espinar, 0'10; Claudia García, 0'30; José Delgado, 0'25; Doroteo Cocero, 0'20; Benita Gaona, 0'25; Juan Ballesteros, 0'50; María Gómez, 0'20; José Medina, 0'25; Mariano Martín, 0'50; Valentín Alonso, 0'20; Faustino García, 0'10; Saturnina Bacas, 0'25; Gertrudis García, 1; Francisco López, 0'10; Faustino Sanchó, 0'25; Federico Martín, 0'20; Domingo Vázquez, 0'40; Claudio Fernández, 0'20; Pedro Gómez, 0'50; Fructuoso Manso, 0'50; Casto Marcos, 0'25; Mariano Marcos, 0'25; Venancio García, 0'20; Saturnina Alvarez, 0'25; Esteban Arévalo, 0'50; Saturio García, 0'20; Lucio Martín, 0'50; Elías Sosa, 0'25; José Romero, 0'15; Antonio Cocero, 0'50; María Pozo, 0'50; Antonio Sastre, 0'25; Rafael Grande, 0'50; Micaela Zuloaga, 1; Mariano Cebrián, 0'25; Aurelio Framis, 0'10; José González, 0'25; Vicente Alverola, 0'20; Antonio Fernández, 0'10; Vicente Nieto, 0'20; Ambrosio Martos, 0'50; Josefa Corrales, 0'10; Pablo Rebollo, 0'10; Venancio Mansino, 1; Brígida Mansino, 0'50; José Matesanz, 0'25; Simón Luengo, 0'25; Isabel de Acebes, 0'25; Francisco Pérez, 0'25; Tomasa de la Mata, 0'50; Felipe de Andrés, 0'25; Aquilino Llenderozas, 1;

Francisco Salinas, 0'50; Venancia Hernández, 0'25; Juan de la Mata, 0'25; Victorino Francisco, 0'25; Clemente Gaona, 0'10; José del Barrio, 0'25; Aurelio Gómez, 0'25; Josefa Martín, 0'25; Melitón Encinas, 0'50; Domingo de San Román, 0'50; Isabel Hernández, 1; Ramón Arribas, 0'20; Bautista Herrero, 0'25; Mariano Panea, 0'25; Román Fernández, 0'15; Gabriel Fraile, 0'25; Mariano Izquierdo, 0'10; Julio Palacios, 0'25; Francisco Arenas, 1; Martín Navarro, 0'20; Victor Heras, 0'20; Santos Gómez, 0'10; Ramón Aguado, 0'10; José Collar, 0'20; Mateo García, 1; Ruperta Monte, 0'50; Angel Matesanz, 0'10; Juan Gil, 0'10; Tiburcio Pardo, 0'25; Mariano Sanz, 0'25; Carolina Caballero, 0'50; Mariano Carreras, 0'25; Felipe Llorente, 0'25; Demetrio Herranz, 0'50; Aniceto Gómez, 0'30; Francisco Calle, 0'15; Manuel Meneses, 0'25; Trifón Salcedo, 0'50; Estefanía Paramio, 0'25; Severiano Heras, 0'50; Miguel Martín, 0'25; Pedro Manzarías, 0'20; Isidoro Vázquez, 0'25; Petra Marcos, 0'25; José Pérez, 0'25; Luis Chaves, 0'25; Wenceslao Arenas, 0'10; Marins Frank, 1; Dámaso Gaona, 0'25; María Maroto, 1; Norberto Velasco, 0'90; Julián Valdenebro, 0'10; Diego Alvarez, 0'10; Rufino Franco, 0'30; Andrés Alonso, 0'10; Eugenio Tardón, 0'10; Clemente Ryo, 0'30; Lorenzo García, 0'10; Anastasia Pérez, 0'10; Ramón Trapero, 0'10; Blas Trapero, 0'30; Francisco Aceves, 0'50; Ignacio de Castro, 0'10; Justo González, 0'50; Victoriano Lozano, 1; Guillermo Maderuelo, 0'50; Casimiro Maderuelo, 0'50; Benito Higuera, 0'50; Doroteo Mateos, 1; Pedro Alvaro, 0'25; Niceta Lázaro, 0'10; Manuel Vázquez, 0'10; José Heras, 0'25; Faustino Alvaro, 0'15; Pedro Gimeno, 0'50; Francisco Delgado, 0'25; Tomás de María, 0'25; Mariano Lozano, 0'25; Domingo de Lucas, 0'50; Eladio San Fabián, 0'10; Gregorio Corral, 0'10; Hijos de Herro, 1; Pedro Tapias, 0'50; Teodoro Sanz, 0'50; Tomás de Antonio, 0'50; María San José, 0'25; Valentín García, 0'10; Laureano Rodríguez, 0'10; Rafael Marazuela, 0'30; Francisco García Grande, 0'10; Raimundo Berzal, 0'25; Esteban Matesanz, 0'25; Eusebio Sanz, 0'25; Román Gómez, 0'25; Domingo Huertas, 0'25; Julián Corral, 0'25; María Matesanz, 0'20; Antonio Pérez, 0'25; Teodoro Valdenebro, 0'50; Cristino de la Cruz, 0'50; Martín Ortega, 0'20; Francisco Tapias, 0'10; Pedro Arribas, 0'20; Pedro Herranz, 0'45; Pedro Torrás, 1; Antonio Brun, 0'25; Pascual Gómez, 0'50; Frutos Lobo, 0'25; Mariano Martín, 0'25; Víctor Sacristán, 0'25; Victoriano Cabre, 0'50; Antonio Armengol, 1; Pedro Pozo, 1; José Tovar, 0'50; Juan Fernández, 0'50; Federico Fraile, 0'20; Matías Osorio, 0'25; Gabriel Fraile, 0'50; Juan de Miguel, 0'20; Anselmo de Miguel, 0'20; Aquilino Manso, 0'20; Santiago Berrocal, 0'20; Isidoro Sanz, 0'20; Benito Becerril, 0'20; Roque García, 0'20; Manuel López, 0'20; Francisco Martín, 0'20; Gregorio Medina, 0'20; Esteban Berrocal, 0'20; Lucrecio Trives, 0'20; Genaro Méndez, 0'20; Eustasio Benito, 0'20; Celestino Suárez, 0'20; Gregorio García, 0'20; Manuel González, 0'20; Joaquín López, 0'20; José Ramos, 0'20; Ruperto Fernández, 0'20; Félix Rodríguez, 0'20; Mario Fraile, 0'20; Francisco Martín, 0'20; Julián Maestro, 0'20; Genaro Peinador, 0'20; Julián Castán, 0'20; José Fernández, 0'20; Casto Encinas, 0'20; Mariano López, 0'20; Gregorio Artola, 0'20; Eusebio García, 0'20; Antonio Fernández, 0'20;

Antonio Matamala, 0'20; José Martín, 0'20; Rufino Piñuela, 0'20; Demetrio Sánchez, 0'20; Román Sanz, 0'20; José García, 0'20; Juan Benito, 0'20; Jesús Torrecilla, 0'20; Antonio Rodríguez, 0'20; Domingo Fernández, 0'20; Pedro Fernández, 0'20; Pablo González, 0'20; Cirilo Martín, 0'20; Saturnino Remondo, 0'20; José García, 0'20; Antonio Pérez, 0'25; Deogracias de la Fuente, 0'10; Vicente Artola, 0'50; Magdalena Rodríguez, 0'25; Ramón Goya, 0'50; Eustasio Vázquez, 0'25; León de la Rubia, 0'10; Andrés Morro, 0'50; Nicolás Rosendo, 0'10; Marcos Freijo, 0'25; Francisco García, 0'10; Policarpo Gala, 0'50; Luis Gómez, 0'10; Eduardo Pérez, 1; Manuela García, 0'50; Ana Barrero, 1; Andrea Aragoneses, 0'50; Benigno Sanz, 0'25; Bernabé Martín, 0'50; Pedro Herrero, 0'15; Juan Isabel, 0'10; Pedro Vadillo, 0'50; Isidoro Benito, 0'50; Juan Encinas, 0'50; José Fernández, 0'50; Cipriano Sastre, 0'30; Fernando Pérez, 0'50; José Antonio Fernández, 0'50; Domingo Sánchez, 0'50; Gumersindo Sastre, 0'50; Vicente Pérez, 1; Francisco García, 0'50; Tomás Encinas, 0'50; Cándido Benito, 0'25; Domingo Fernández, 0'50; Nicomedes García, 0'50; Jorge Sanz, 1; María Plaza, 0'50; Francisca Moreno, 0'50; Lucas Arévalo, 0'25; Mamerto Arranz, 0'25; Román del Pozo, 0'25; Isidro García, 0'25; Pedro Rubio, 0'25; José Hernando, 0'25; Esteban Bustamante, 0'25; Fructuoso Martínez, 0'25; Zacarías Sanz, 0'25; Ubaldo Nieto, 0'50; Francisco Duque, 0'25; Pascual Gómez, 0'25; Patricio Meneses, 0'25; Marcos Rebollo, 0'10; Pablo Salinas, 0'25; Benito Chueca, 0'25; Teodoro Lozano, 0'20; Juan Manuel Sac, 0'25; Cecilio Hijosa, 0'15; Justo Pumares, 0'25; José Gala, 0'10; Ignacio Chueca, 0'10; Mariano Alberola, 0'30; Francisco Martín, 0'10; Victor Muñoz, 0'25; Vicente Alberola, 0'10; Marcelino Alberola, 0'10; Aniceto Andrés, 0'25; Pedro Lozano, 0'25; Mariano Albueme, 0'25; Félix Navacerrada, 0'10; Justo Sánchez, 0'10; Cecilio Santos, 0'10; Ildefonso Gila, 0'10; José Hernández, 0'10; José Méndez, 0'25; Felipe Acebes, 0'25; Florentino Muñoz, 0'25; Gerónimo Gómez, 0'25; Nicasio Lobo, 0'25; Luis Costa, 0'20; Roque Carretero, 0'10; Felipe Fernández, 0'10; Justo Pérez, 0'50; Bernabé Fernández, 0'25; José María Navarro, 0'25; Bernabé Gómez, 0'15; Benito Matesanz, 0'10; Sebastián Arenas, 0'50; Tiburcio Pardo, 0'10; Félix Navacerrada, 0'10; Roque Callejo, 0'10; Eduardo Maderuelo, 0'20; Antonio Muñoz, 0'25; Vicente Sanz, 0'25; Manuel de la Rosa, 0'25; Lorenzo Cocero, 0'10; Clemente Ryo, 0'50; Mariano Izquierdo, 0'20; Julio Navarro, 0'20; Eulogio Gómez, 0'10; Bruno Sierra, 0'20; Leandro Galindo, 0'20; Ruperto Alguacil, 0'25; Vicente de Rodríguez, 0'20; Calixto Nieto, 0'25; Francisco Medina, 0'25; Andrés Jort, 0'25; Guillermo Martínez, 0'25; José Collar, 0'20; Domingo Blanco, 0'20; Lorenzo Gómez, 0'20; Jacinto Roque, 0'20; Valeriano Otero, 0'20; Lucio Martín, 0'25; Francisco Prieto, 0'15; Justo González, 0'15; Mateo García, 0'25; Saturio García, 0'25; Justo Alonso, 0'20; Eusebio Andrés, 0'10; Zoilo Arranz, 0'20; Juan Romero, 0'25; Juan Mata, 0'20; Pedro Castán, 0'25; Manuel Montul, 0'25; Ceferino Velasco, 0'25; Julián Valdenebro, 0'10; Pedro Lozano, 0'20; Manuel Otero, 0'20; Julio Alonso, 0'20; Paulino Abastas, 0'10; Vicente Santos, 0'10; Blas Trapero, 0'10; Casto Marcos, 0'10; Dionisio Alberola, 0'10; Carlos Pascual, 0'20; Mariano

Santos, 0'20; Francisco Madrid, 0'25; Francisco Heras, 0'10; Santiago González, 0'10; Mariano Lozano, 0'30; Enrique González, 0'10; Juan Martín, 0'10; José Velasco, 0'10; Simón Sanz, 0'10; Tomás Cerezo, 0'10; José María de la Cruz, 0'10; Jose Romero, 0'10; Pedro Hervás, 0'15; Eustaquio Navarro, 0'50; Mariano Gervolés, 0'25; Celedonio Gervolés, 0'25; Anacleto Hijosa, 0'10; Eugenio Tardón, 0'10; Eugenio Sanz, 0'10; Nicolás Panea, 0'10; Juan Gil, 0'20; Manuel Galindo, 0'15; Apolonio Barrero, 0'15; Bonifacio Martín, 0'20; Pedro Alberola, 0'20; Juan Lozoya, 0'10; José de Juan, 0'30; Paulino Martín, 0'25; Jesús Ryo, 0'20; Juan Madrid, 0'20; Tomás Hervás, 0'20; José Peña, 0'50; Ignacio Peña, 0'25; Ramón Aguado, 0'25; Diego Nieto, 0'50; Calixto Pérez, 0'50; Angel Yepes, 0'10; Isidoro Maroto, 0'10; Toribio de Lucas, 0'10; Mariano de Juan, 0'25; Ramón Arribas, 0'25; Isidoro Vázquez, 0'25; Francisco Duque, 0'20; Angel Matesanz, 0'10; Juan José Martínez, 0'25; Carlos Arenas, 0'30; Ignacio Moreno, 0'20; Joaquín Rodríguez, 0'10; Anastasio Isabel, 0'10; Blas Hernando, 0'25; Felipe Llorente, 0'25; Angel González, 0'20; Agustín Ruiz, 0'25; Melitón Encinas, 0'50.—Total, 144'90.

Palazuelos.—D. Fausto Marinas, Juez municipal, 0'50; Andrés González, Alcalde, 0'50; Celestino Sanz, Regidor, 0'25; Cándido Alonso, idem, 0'25; Abdón del Barrio, idem, 0'25; Doroteo Llorente, 0'25; Mariano Gil Migueláñez, 0'25; Cipriano Guerrero, Secretario, 0'25.—Total, 2'50.

Total general, 651'70 pesetas.

Núm. 209

Alcaldía de Madrona.

Terminado el padrón de los individuos que han de proveerse de cédula personal en este distrito, durante el actual año de 1902, queda expuesto al público durante doce días, á contar de esta fecha, con objeto de admitir reclamaciones, las que se formularán dentro de dicho plazo, en la forma prevenida por la ley.

Madrona 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidro Ayuso.

Núm. 214

Alcaldía de Valdeprados.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año actual de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarle todas las personas que lo tengan por conveniente, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdeprados 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 213

Alcaldía de Frumales.

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año corriente de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les asistan.

Frumales 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

IMPRESA PROVINCIAL.